ANEXO A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA

Consideración previa.

El presente documento corresponde a un anexo al documento electrónico denominado ¨Contrato electrónico¨ el cual debe ser consultado en la plataforma SECOP II, de manera que los términos aquí contenidos hacen parte integral de este, de manera que son de obligatorio cumplimiento. Sin embargo, cualquier discrepancia entre los términos aquí contenidos con lo establecido en el ¨contrato electrónico¨, primará lo consagrado en este último.

El Municipio de Madrid, en cumplimiento con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, una vez evaluada la oferta presentada dentro de la invitación pública citada en la referencia, comunica al(a) señor(a) **LUIS FELIPE MUTIS CAMARGO**, identificado(a) con CC. **91.249.620 de BUCARAMANGA**, en calidad de representante legal de **SISTECO SAS**, con NIT. 804.003.326-6, que ACEPTA su oferta en forma expresa e incondicional, con las siguientes características:

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	**SISTECO SAS**
NIT.	804.003.326-6
REPRESENTANTE LEGAL	**LUIS FELIPE MUTIS CAMARGO**
C.C.:	**91.249.620 de BUCARAMANGA**
DIRECCIÓN FÍSICA PARA COMUNICACIONES Y/O NOTIFICACIONES:	CALLE 34B No. 65D-02 ENTRE CALLE OF 201
CIUDAD / MUNICIPIO:	MEDELLIN – ANTIOQUIA
TELEFONO:	3106809291-3187855242-3163039526
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA:	lmutis@sisteco.com.co

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:	**SERVICIO DE ACTUALIZACION Y RENOVACIÓN DEL SOPORTE DE EQUIPOS DE BORDE Y ADMINISTRACIÓN INSTALADOS EN EL DATACENTER DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA.**
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CLÁUSULA SEGUNDA - CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONOMICAS:
A efectos de ejecutar el objeto contractual, el CONTRATISTA deberá ejecutar el contrato en las condiciones y aspectos señalados a continuación:

ITEM	ESPECIFICACIONES	DESCRIPCION ELEMENTO	CANTIDAD	V. UNITARIO
1	EQUIPOS DE TRANSMISIÓN	Licencias UTP FG100F: FC10- F100F-95002-12 Unified Threat Protection (UTP) (IPS, Advanced Malware Protection, Application Control, Web Filtering, Antispam Service, and 24x7 FortiCare)	1	$ 18.317.075,00
2	EQUIPOS DE TRANSMISIÓN	CLOUD-1Y - FortiGate Cloud Management, Analysis and 1 Year Log Retention:	1	$ 5.378.800,00
3	EQUIPOS DE TRANSMISIÓN	Soporte Técnico Especializado. Actualización de licencias, Soporte, Actualización firmware dispositivos de seguridad perimetral para contingencia	1	$ 2.308.600,00
4	EQUIPOS DE TRANSMISIÓN	Admin OLT - Software Administración OLT	1	$ 1.582.700,00

Documento Controlado

Powered by CamScanner

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Entregar el sofware requerido por la Administración Municipal conforme las características solicitadas. 2. Actualizar las licencias de los equipos FORTINET y aplicativo PRTG, instalados en el DATACENTER. 3. Acompañar el proceso de migración a la nueva plataforma Fortinet y OLT. 4. Respaldar el enrutamiento necesario para cada uno de los puertos de la tarjeta GPON de la OLT. 5. Realizar el acompañamiento en el proceso de configuración de la licencia. 6. Realizar migración de los dispositivos a la plataforma de gestión PRTG. 7. Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada por el proponente seleccionado 8. Las demás obligaciones inherentes y acordes que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada y el estudio de conveniencia y oportunidad. 2. Constituir garantías pactadas de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones. 3. Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución de este. 4. Informar oportunamente por escrito a la Administración a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato. 5. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo para el desarrollo del objeto del contrato. 6. El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades que, dentro del desarrollo del contrato, se cumplan cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarla a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Administración y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios. 8. Demostrar el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales señalados por la Ley. 9. Garantizar la calidad del objeto a ejecutar de acuerdo con las condiciones generales, disponiendo de los elementos necesarios y bajo óptimas condiciones de asepsia. 10. Las contenidas en la Ley 80 de 1993, en cuanto a sus derechos y deberes. 11. Obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. Las demás que se asignen por el SUPERVISOR y sean inherentes al objeto contractual
CLÁUSULA CUARTA -	1. Ejercer la supervisión del contrato a través de la Dirección de sistemas de información.

Documento Controlado

Powered by CamScanner

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:	2. Cancelar el valor del contrato previa certificación de cumplimiento a satisfacción de cada servicio autorizado y ejecutado. 3. Impartir las necesarias observaciones, para la correcta ejecución del contrato.
CLÁUSULA QUINTA - VALOR CONTRATADO:	El valor del presente contrato será por la suma de hasta **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS ($27.587.175) MCTE.**, incluidos COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2022 y de acuerdo con los valores unitarios promedio máximos establecidos en el estudio de mercado.
CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO:	La Entidad pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal de la siguiente manera: a) Mediante un único pago, previa presentación de cuenta de cobro o factura según el caso los demás requisitos exigidos por el sistema de Gestión Integral y demás trámites administrativos a que haya lugar., para el pago se requiere presentación de cuenta de cobro o factura según el caso los demás requisitos exigidos por el sistema de Gestión Integral y demás trámites administrativos a que haya lugar. Para el pago la Entidad exigirá:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	Certificación de cumplimiento por parte del supervisor.
2	Acta de recibo y ejecución final suscrita entre el contratista y el supervisor.
3	Acta de liquidación final suscrita entre el contratista y el supervisor.
4	Entrada a Almacén de la Entidad
5	Factura o documento equivalente.
6	Evaluación de proveedores.
7	Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), y para
8	Documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad
9.	Informe Final de Supervisión.

	Nota 1: Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de los desembolsos se deberá verificar el valor por ítem de la factura o documento equivalente contra los valores unitarios ofrecidos por el contratista reflejado en su oferta económica, montos que no podrán ser superiores a lo ofrecido por el contratista. **Nota 2:** Para efectos del trámite de los pagos a favor del contratista, el supervisor deberá verificar el orden y cuantía de las afectaciones presupuestales contempladas para el presente objeto contractual, a fin de no sobrepasar su monto.
CLÁUSULA OCTAVA - PLAZO DE EJECUCIÓN:	10 Días calendario contados a partir del acta de inicio, en todo caso el plazo de ejecución no excederá del 31 de diciembre de 2022.
CLÁUSULA DECIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN:	MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA
CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD:	El contratista mantendrá indemne a la Alcaldía Municipal de Madrid, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - RÉGIMEN SANCIONATORIO	El régimen sancionatorio de la ejecución del contrato constituido por la presente aceptación de oferta se encuentra regulado por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2011, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1510 de 2013 y demás normas que los adicionen, modifiquen o complementen, así como por el régimen de cláusulas exorbitantes señalado en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **MULTAS:** En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas de la presente Invitación pública por causas imputables

Powered by CamScanner

	a EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 64 del Código Civil Colombiano, EL Municipio podrá imponer al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el veinte por ciento (20%) de su valor total. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Las partes pactan la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria en caso de mora, caducidad del contrato o declaratoria de incumplimiento parcial o total de las obligaciones derivadas del mismo, evento en el cual, EL CONTRATISTA se obliga a pagar al Municipio, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo. En caso de simple retardo respecto de una o varias de las obligaciones contractuales, el porcentaje pactado a título de cláusula penal pecuniaria se aplicará proporcionalmente sobre el valor por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1.596 del Código Civil. PARÁGRAFO: El CONTRATISTA renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1.594 del Código Civil. No obstante, El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. EL Municipio se reserva la facultad de cobrar los perjuicios adicionales al valor pactado, siempre que los mismos se acrediten, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida, si esta se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la ley. **PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones descritas, el CONTRATISTA dispondrá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago; en caso de no efectuarse, el CONTRATISTA autoriza al Municipio a descontar de las sumas a su favor. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, EL Municipio podrá obtener el pago de la multa y/o de la cláusula penal pecuniaria haciendo uso de la vía ejecutiva.

Aprobó: Kelly Yohanna Ríos Gómez- Secretaria Jurídica
Elaboro: Andrea Garzón Murillo. Abogado Contratista-SJ

Documento de control

Powered by CamScanner